

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00789

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de José Fideligno Bernal Montaña en contra de Lutrans S.A.S., por los siguientes conceptos del acta de conciliación ajustada el 20 de diciembre de 2019:

1. \$13.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde el 21 de abril de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libra mandamiento de pago en la forma pedida, dado que el plazo de la obligación se encuentra vencido y no se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Fanny Alonso de Camacho como apoderada de la parte demandante, para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)